

IX Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2011.

# **Migrantes: sujetos sin derecho a la inocencia.**

Lucila Rotger y Romina Tavernelli.

Cita:

Lucila Rotger y Romina Tavernelli (2011). *Migrantes: sujetos sin derecho a la inocencia*. IX Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-034/28>

*Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.*

## **Migrantes: sujetos sin derecho a la inocencia.**

Lucila Rotger, Romina Paola Tavernelli

Instituto de Investigaciones Gino Germani- Facultad de Ciencias Sociales-  
UBA

[lurotger@gmail.com](mailto:lurotger@gmail.com)

[rtavernelli@reach-la.com](mailto:rtavernelli@reach-la.com)

Resumen:

En el marco de la convocatoria a la presente mesa temática y teniendo en cuenta que la misma invita a reflexionar sobre el lugar de las migraciones recientes en las representaciones sociales y los discursos sobre los otros, esta ponencia expondrá algunas de las conclusiones que surgen de nuestra práctica de investigación en torno a este tema.

El proyecto de programación científica UBACyT<sup>1</sup>, del cual este trabajo es un producto, se interroga acerca de las representaciones sociales que los nativos construyen sobre los migrantes externos. El mismo explora dichas representaciones al interior de dos instituciones como son la escuela y el poder judicial.

De este acercamiento al campo y del material producido, nos centraremos aquí en las entrevistas realizadas a miembros del poder judicial que indagaron en dichas representaciones. Nuestro objetivo será rastrear los preconceptos que hacen que los miembros del poder judicial asuman la culpabilidad de los migrantes una vez que éstos han entrado en el sistema judicial, desconociendo así la presunción de inocencia a la que todo ciudadano tiene derecho. De este modo, pudimos hallar un doble prejuicio que relaciona la nacionalidad del migrante y su condición de clase, con determinados tipos de delitos. Entendemos que esto contribuiría a condicionar la mirada que los integrantes de la justicia tienen acerca de los sujetos migrantes, asumiendo así su culpabilidad.

Palabras clave: migrantes- prejuicio- discriminación- justicia- exclusión.

## **INTRODUCCION**

La presente ponencia se ve enmarcada en el Proyecto UBACyT de la programación científica 2008-2010 cuyo título es *Exclusión, control social y*

---

<sup>1</sup> Proyecto UBACyT “Exclusión, control social y diversidad articulando la relación entre el migrante externo y las instituciones educativa y judicial”. (2008-2010), dirigido por el Mg. Néstor Cohen. IIGG-FCS- UBA.

*diversidad articulando la relación entre el migrante externo y las instituciones educativa y judicial*, que se interroga acerca de las representaciones sociales que los nativos construyen sobre los migrantes externos. El mismo explora dichas representaciones al interior de dos instituciones como son la escuela y el poder judicial. De este proyecto tomaremos principalmente una de sus hipótesis, la cual sostiene que los discursos y las prácticas de las instituciones educativa y judicial dirigidas a los migrantes externos llegados a partir de la segunda mitad del siglo XX a nuestro país, son portadores de estigmas articulados al interior de un código moral hegemónico que diluye la diversidad cultural y genera para el migrante, un sistema de control y disciplinamiento diferencial que lo segrega y excluye.

En articulación con esta investigación en nuestra ponencia trabajaremos sólo con el universo de justicia e intentaremos rastrear los preconceptos que hacen que todos los miembros de la justicia –sin importar su rol o tarea dentro de la institución- asuman la culpabilidad de los migrantes una vez que éstos han entrado en el sistema judicial, desconociendo así la presunción de inocencia a la que todo ser humano tiene derecho. De este hecho se desprende nuestra hipótesis que sostiene que las personas que integran el aparato encargado de distribuir y aplicar la “justicia”, se ven atravesados por un doble prejuicio donde, por un lado el migrante es asumido como delincuente y, por el otro, en torno a su nacionalidad y condición de clase, es asociado a determinados tipos de delito.

Para ello la investigación se propone una metodología con enfoque cuali-cuantitativo, en donde se articulan datos producidos a partir de fuentes primarias –entrevistas individuales cualitativas semiestructuradas- con datos producidos a partir de fuentes secundarias. En función de nuestro interés, aquí seleccionaremos algunas de las entrevistas realizadas a miembros del poder judicial. Las mismas fueron realizadas a jueces, fiscales, defensores, secretarios y empleados administrativos de diferentes niveles de jerarquía dentro de la Justicia tanto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como de la Provincia. Los fueros recorridos han sido Justicia Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, la Justicia Nacional del Trabajo, Funcionarios del Fuero Contravencional (CABA).

## **LA JUSTICIA QUE GESTIONA PENALMENTE LAS MIGRACIONES**

### **La percepción del migrante como delincuente**

Comenzaremos definiendo qué entendemos por el principio de inocencia para poder entonces ver su fehaciente aplicabilidad en la justicia. Para ello es necesario aclarar que el Estado Nación desde sus comienzos como persona jurídica pública tiene la facultad de regular y reglamentar el derecho de las relaciones de los individuos entre sí y de éstos con el Estado. Pero al mismo tiempo el Estado, tal como sostiene la teoría contractualista -fundamento del Estado Nación liberal-, se encuentra limitado por las garantías de los particulares. Entre ellas la presunción de inocencia, es un principio de orden constitucional que se aplica a todos los *habitantes* de la Nación. Dicha garantía,

que surge con la Revolución Francesa, tiene como objetivo impedir que los sometidos a proceso sean tratados como criminales durante esta etapa en la que aun no han sido juzgados.

Retomando a Becker en su concepción acerca de la desviación frente a la norma construida socialmente, podemos decir que la sociedad crea sus propias reglas y define la desviación como la infracción a algún tipo de norma acordada. En este sentido, entendemos que dicha presunción ignora el hecho fundamental de que la desviación es creada por la sociedad misma, no desde una concepción que sitúa las causas de la desviación en la situación social del individuo desviado o en los “factores sociales” que provocaron su accionar, sino más bien que *los grupos sociales crean la desviación al establecer las normas cuya infracción constituye una desviación* y al aplicar esas normas a determinadas personas etiquetándolas, de este modo, como marginales. Queremos así hacer hincapié en que la desviación *no* es una cualidad del acto que la persona comete, sino una consecuencia de la aplicación de reglas y sanciones sobre el “infractor” a manos de terceros. Finalmente es desviado quien ha sido exitosamente etiquetado como tal, y el comportamiento desviado es aquel que así la gente etiqueta. De este modo, y tal como sostiene Becker (2010:33) “la desviación no es simplemente una cualidad presente en determinados tipos de comportamientos y ausente en otros, sino que es más bien el producto de un proceso que involucra la respuesta de los otros”.

Es así que cuando preguntamos acerca de la posibilidad que las personas cuando migran traigan consigo el habitus delictivo, una oficial primera de un juzgado de la provincia nos respondió:

*Yo creo que sí, yo creo que la persona que va a delinquir, va a delinquir en su país o acá. Si tiene los... si tomó la decisión, lo va a hacer en donde esté. Y no, no lo atribuyo a, digamos, no siempre lo cometen porque no tienen un sustento. Creo que el que decidió cometer un delito lo va a cometer acá y en la China. Lo va a cometer y punto. (Oficial 1°, Juzgado de Garantías de la Pcia.)*

A partir de esta cita, entendemos que el impacto de la percepción del migrante como delincuente no se relaciona, entonces, con las prácticas de éste sino con la construcción que de él se hace, es decir, lo que previamente hemos denominado como etiquetamiento. En este sentido no resultaría tan importante considerar qué es delito sino quiénes son percibidos como delincuentes.

Esta marca lo confina a un lugar marginal en el que sus posibilidades de acción ya están previamente delimitadas. Así en este caso podemos ver que el migrante, no importa dónde, va a delinquir porque es parte de su condición natural. Este hecho asume especial importancia si tenemos en cuenta el poder performativo del discurso desde donde esa percepción constituirá también la identidad del migrante y su lugar en la sociedad.

Es así que no nos auto-constituimos en sujetos, sino que formamos parte de un intercambio recíproco donde los otros nos interpelan y en ese proceso devenimos sujetos. Para que el proceso se cumpla necesitamos del

reconocimiento del otro. Esto no significa que se reconozca lo que ya somos, sino “invocar un devenir, instigar una transformación, exigir un futuro siempre en relación con el otro” (Butler, 2004:72). La existencia del sujeto en cuanto persona, se ve amarrada a la existencia de un “otro”. En el encuentro de ambos se desarrolla un conjunto de normas de reconocimiento que son previas y superiores al simple “yo” o “tú”. La existencia de dicho “yo” se ve coartado por cualquier tipo de trato establecido, incluso la violencia o la dominación con otros. De este modo, se torna preferible la sujeción a partir del abuso o el maltrato, antes que la nada, ya que de ese modo se perdería la condición misma de ser humano. Sin embargo, no podemos dominar el modo en que somos percibidos por el resto, a pesar de que dicha percepción define también nuestra identidad. Lo peligroso esa mirada que los otros hacen sobre nosotros, es que “una descripción errónea de las personas que pertenecen a una categoría dada y la obstinación en que las características descritas erróneamente son los únicos rasgos relevantes de la identidad de esas personas” (Sen, 2007:30).

Se desprende de esto, que si existe una selección de rasgos que forman la percepción en la identidad del otro, esto evidencia la desigualdad subyacente en el proceso de etiquetamiento, es decir, no todos están en igualdad de condiciones de definir la otredad. Esto es lo que sostiene Becker cuando dice: “La capacidad de establecer reglas y de imponerlas a otros responde esencialmente a diferencias de poder (ya sea legal o extra legal). Los grupos cuya posición social les confiere armas y poder para hacerlo están en mejores condiciones de imponer sus reglas.” (2010:36)

Este hecho puede evidenciarse en la siguiente cita extraída de una entrevista realizada en el marco de la investigación. Frente a la pregunta acerca de si existe un accionar diferencial por parte de las fuerzas de seguridad ante un nativo y un extranjero, el entrevistado respondió:

*Eh, supongo que con mayor arbitrariedad con el extranjero en cuanto se dan cuenta de que es. Porque bien puede ocurrir digamos...vos hablas, cualquier persona del Norte nuestro y tranquilamente se puede confundir con un boliviano o un paraguayo. Pero digamos la policía, la fuerza de seguridad en general, ya tienen un ojo y un olfato para catalogar a la persona, digamos, por su comportamiento o apariencia física. Eh, me parece que se dan cuenta mucho antes de que el tipo es vulnerable, o sea, si a mí me agarran metiendo mano en un auto vestido así, acá en la esquina, a ningún poli se le va a ocurrir que yo estoy tratando de robar el auto o robar el contenido del auto. Ahora si ven un morochito así, medio pelo durito, en un auto caro, O kilómetro, metiendo la mano y mirando así para adentro, automáticamente van y lo ponen contra la pared, seguro. Pero es parte, digamos, de la praxis, de... La realidad también, digamos...Hay lo que se llama...Nosotros tenemos, el principio de oportunidad, que llamamos y la policía tiene criterios de selección, y en el fondo todos hacemos más o menos lo mismo.*

*La cantidad de cosas que tenemos que afrontar hacemos una selección mental rápida en función de la experiencia. Entonces, lo que a vos te parece una pavada, ya automáticamente pasa a tercer o cuarto plano y lo que el policía*

*percibe como no peligro también, porque digamos, si estuviera viendo a cada tipo que se asoma al auto como yo, un tipo que trabaja en la Comisaría 17, se la pasa apretando a gente como los malevos, la mayoría de la gente es así...y al revés, si el policía trabaja en la Comisaría 36, pegada al Riachuelo, lo más probable es que si ve un delito, haya delito...*

*En un sentido solamente descriptivo, ¿no?, al lado del auto, no le llama lo más mínimo la atención, porque gran parte del barrio participa de esas características fisionómicas. Por ahí le llamaría más la atención yo. Ja, ja, ja!!!. Eh, pero es cierto creo que tiene esa cosa así media discriminatoria frente al migrante, pero no es solamente al migrante frente al pobre también, la policía percibe como vulnerable o que no le va a presentar un conflicto digamos de alguna manera en función de su accionar, o sea, la policía sabe que si hablando mal y pronto, cago a trompadas a un negro lo más probable es que no me pase nada, si me caga a trompadas a mí, sabe que termina el Comisario removido, por ahí, que se yo, y una causa penal que me pegó, eso la tiene clarísima. (Secretario, Ministerio Público Fiscal, CABA)*

Finalmente, podemos decir que aparece aquí claramente explicitada aquella idea planteada previamente acerca de cómo la sociedad construye sus normas dejando en claro esa desigualdad que fundamenta quién está en posicionado favorablemente para construirlas y quiénes son etiquetados como desviados en torno a la mismas. Como corolario de esta situación es que se evidencia la casi inexistencia del principio de presunción de inocencia.

### **La relación entre la nacionalidad, cultura y el delito**

Asimismo observamos dos acciones paralelas en el proceso etiquetamiento. Por un lado, tal como venimos sosteniendo, existiría una desigualdad intrínseca en la estigmatización de la otredad, donde están diferencialmente posicionados quien etiqueta y quien es etiquetado. Y, por otro lado, una homogenización en la definición acerca de quién es el que delinque, tal como hemos visto en las citas precedentes. Es decir, los desviados aparecen como un conjunto homogéneo que los ubica del otro lado de la frontera (o, podemos decir, las fronteras, las espaciales, las simbólicas y las materiales). En este sentido, nos preguntamos, al igual que Becker (2010: 29) “¿Qué tienen en común, entonces, quienes llevan el rótulo de la desviación?” Aquí el mismo autor se responde que “Comparten al menos ese rótulo y la experiencia de cargar con él”.

Es aquí donde los migrantes vienen tomados como un conjunto unificado en su disposición a delinquir y, al mismo tiempo, diferenciados en relación a su nacionalidad y el tipo de delito del que son sospechados. En diferentes testimonios hemos podido ver la existencia de una casi taxonomía de perfiles migratorios y delitos, donde a cada origen nacional se le asigna una especificidad delictiva. Algunas entrevistas presentan esta asociación:

*Un poco lo que te decía antes, por ahí algunos específicos delitos porque, yo creo que no es un hecho controvertido que países como Colombia, Perú y Bolivia tienen altísimo problemas con las drogas, son países productores cada uno de ellos de distintas sustancias de drogas y que hoy la Argentina se ha*

*visto, digamos, fue receptora de esta migración, entonces parecería que esas conductas a una de ellas las han traído acá. Pero específicamente con ese delito.*

*Sucede que a veces te vas a encontrar en el medio de una causa, donde hay una organización dedicada a la comercialización de droga con utilización de mulas, delitos colaterales que van con esto, es común que por ejemplo una organización tenga armas, entonces probablemente, además de ser una asociación ilícita o un concurso de personas que están interviniendo en esa maniobra, vas a tener gente que tiene armas y probablemente armas de manera ilegal y no una tal vez varias. Entonces también vas a tener armas, acopio de armas, municiones, hay algunos casos de amenazas, es decir que a partir de allí se puede abrir un espiral de delitos.*

*(...) difícilmente uno pueda ver..., puede haber un caso, pero es mas raro encontrar un chileno involucrado en una causa de conexión internacional de droga que lamentablemente un peruano. (Secretario en la Secretaría Judicial de Garantías y Derechos de la población vulnerable de la Fiscalía General, CABA)*

Si tal como venimos sosteniendo quienes son estigmatizados comparten la experiencia de vivir con ese rótulo, nos gustaría agregar aquí que quienes conllevan ese estigma, comparten a su vez el origen nacional y cultural. Esto significa que en las representaciones sociales de la justicia, los desviados de la norma son aquellos que provienen de algún país latinoamericano. De este modo se evidencian en los dichos de los entrevistados lo que Margulis y Belvedere caracterizan como “escalas valorativas particulares, fundadas en caracteres atribuidos a razas, culturas, etnias y nacionalidades, instalando en el imaginario social la idea de la superioridad indiscutible de lo blanco y europeo”. (1999: 81) En un mismo giro en el que “lo europeo” es caracterizado como superior se establece un nexo *sine qua non* que conecta la nacionalidad del sujeto, el delito que es proclive a cometer y las características culturales que devienen explicativas de la relación. La cuestión cultural, más allá de ser considerada un factor esencial e inmutable de los grupos nacionales, es vista como causante de muchas de las consideradas deficiencias de estos grupos migratorios. Asumimos la cultura como grandes códigos de acción, los cuales suponen determinados habitus en los sujetos, pero que serán correctamente leídos sólo si son entendidos en su carácter de normalidad sin ser reducidos a la particularidad. La falta de empatía social y la imposibilidad de enmarcar las situaciones en un ámbito contextualizado, nos lleva a que se confundan condiciones circunstanciales con características innatas. Esto no es indiferente a la cuestión racial, dado que la etnicidad desaparece en el momento en que el biologicismo nubla a la cultura.

Los miembros del poder judicial que hemos entrevistado, dieron prueba de esta percepción en varias oportunidades tal como lo muestran las siguientes citas:

*Sí, eso lo que dije al principio. Los grupos peruanos son más proclives a cometer delitos contra la propiedad robos, hurtos... Después, bueno las comunidades orientales tienen lo que decía, antes Son ya otro tipo de delito más: siempre esa cosa de la mafia china que se habla y todo eso. Después*

*repartido, de todo un poco. No, no hay. Hay gente bueno también mucho los bolivianos, o mucho también los peruanos..., por una cuestión de tradición de ellos que desconozco. Porque hay mucho violencia de género en cuanto los hombres hacia las mujeres. (Secretaria 1era instancia, Ministerio Público Fiscal, CABA)*

*Yo creo que no...eh...lo que sí creo que pasa es que en el caso de la ciudad es que los grupos migratorios, especialmente los países como Bolivia y Paraguay, donde existe una cultura más del emprendedorismo y de la autogestión...se encuentran con este problema de que vender en la vía pública es una contravención. Y eso sí, es la realidad, uno va a Bolivia o esos países donde un microemprendimiento es un modo de subsistencia, eh... y cuando vienen acá a la ciudad y empiezan a trabajar...que es muy habitual... no sé si podría decir que la mayoría, pero me animo a decir que la mayoría de los micro emprendedores que hay por la ciudad son de comunidades de Bolivia, de Paraguay. (Escribiente, Ministerio Público Fiscal, CABA)*

*Que sé yo vos escuchas en la tele que dice la mafia china, en la zona de Liniers por ejemplo la mayoría de los bolivianos arma todo este tema de la venta en la calle como que es de ellos, entonces es como que por ahí podes asociar como que es de ellos, por ejemplo la venta de comida, es comida de ellos, porque es comida nacional de ellos, la hacen en la calle, ensucian todo, es un desastre, entonces imagino que si eso esta totalmente adjudicado a un sector de inmigrantes, lo mismo que la mafia china, vos viste que sale la mafia china que tiene sus, sus...imagino que sí.(Secretaria en Oficina del Ministerio Público Fiscal, CABA)*

De esta manera, no sólo el lugar de origen sino si éste es un país considerado “pobre” determinará la disposición de un sujeto a cometer un delito y, al mismo tiempo, el tipo de delito. Consecuentemente, se produce una extrapolación de este prejuicio hacia las fuerzas de seguridad que persiguen y castigan de forma diferencial apuntando la mirada (y el accionar) hacia los sectores más vulnerables. Entonces como sostienen Becker, “el grado en que un acto será tratado como desviado depende también de quién lo comete y de quién se siente perjudicado por él. Las reglas suelen ser aplicadas con más fuerzas sobre ciertas personas que sobre otras”. (2010:32)

Entendemos así que la pretendida neutralidad de la ley se convierte en un fetiche que bajo esta apariencia en realidad no representa los intereses generales sino tan sólo de los grupos dominantes.

## **CONCLUSIONES**

Nuestra hipótesis inicial en la que planteábamos que miembros del poder judicial estarían atravesados por el doble prejuicio que relaciona las migraciones provenientes de países considerados pobres como delincuentes y a su vez como delincuentes de determinados delitos, entendemos que la justicia desconoce las garantías constitucionales de algunos sujetos. En esta acción, los migrantes son víctimas de una justicia que no respeta su principio de presunción de inocencia y los condena de antemano.

De esta manera, podríamos sostener que los sujetos una vez que ingresan en el sistema judicial (ya sea por una falta contravencional o un delito mayor) es ya clasificado como alguien que ha transgredido la norma y debe, por ello, pagar. La condición de migrante exacerba dicha situación pues pone en juego ciertos prejuicios latentes en la sociedad basados en una jerarquización de la pertenencia nacional que coloca a los sujetos provenientes de países considerados pobres como tendientes a cometer determinados delitos casi sin la necesidad de que ello sea probado.

Para concluir, a partir de estas entrevistas y siguiendo a Butler (2006:86), nos preguntamos si en la relación establecida entre los migrantes y los representantes del poder judicial (cualquiera sea su cargo o rol) *¿(...)no está funcionando allí un marco racial y étnico que permite que esas vidas recluidas sean percibidas y juzgadas como menos humanas (...)?*.

## BIBLIOGRAFÍA

Balibar, E. (1988). "El racismo de clase". En E. Balibar, & I. Wallerstein, *Raza, nación y clase* (págs. 313-333). Madrid: IEPALA.

Becker, H. (2010). Capítulo 1: Outsiders. En H. Becker, *Outsiders. Hacia una sociología de la desviación* (págs. 21-37). Buenos Aires: Siglo XXI.

Butler, J. (2006). *Vida precaria*. Buenos Aires: Paidós.

Butler, J., & Spivak, G. (2009). ¿Quién le canta al Estado-Nación? En J. Butler, & G. Spivak, "*¿Quién le canta al Estado-Nación?: lenguaje, política, pertenencia*" (págs. 43-132). Buenos Aires: Paidós.

Margulis, M., & Belvedere, J. (1999). La racialización de las relaciones de clase en Buenos Aires: genealogía de la discriminación. En M. Margulis, & M. Urresti, *La segregación negada*. Buenos Aires: Biblos.

Sen, A. (2007). *Identidad y violencia, la ilusión del destino*. Madrid: Editorial Katz.

Zaffaroni, E. R. "La consolidación del saber criminológico racista-colonialista (el primer Apartheid criminológico)". En R. E. Zaffaroni, *Criminología (aproximaciones desde un margen)*.

Zizek, S. (2004). El espectro de la ideología. En S. Zizek, *Ideología. Un mapa de la cuestión* (págs. 7-42). Buenos Aires: Fondo de cultura económica.